

25 de Julio de 2.013

Estimados/as Señores/as

Como seguro conocen, el pasado día 28 de junio de 2.013 fue aprobado el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, (B.O.E. de 29 de junio de 2.013), (en adelante, “el Real Decreto”), que, en atención a lo manifestado en su propia Exposición de Motivos, abría la tercera y última fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, el denominado “Plan Proveedores” (en adelante, “el Plan”), habilitado por el Gobierno de España el pasado mes de febrero de 2.013, como mecanismo tendente al pago y cancelación de las deudas pendientes con proveedores de Entidades Locales y Comunidades Autónomas, del que en su día les informamos puntualmente.

En este sentido, y como así expone el propio el Real Decreto, el referido cuerpo normativo pretende configurarse como una medida coyuntural y extraordinaria, que, a partir de la ampliación de los ámbitos subjetivo y objetivo de aplicación del Plan, ayude a las Administraciones Autonómicas y Locales a reducir su deuda comercial acumulada, al objeto de que puedan cumplir de forma inmediata con las nuevas reglas a futuro vinculadas al control de la deuda comercial.

Así, el Real Decreto se ha ocupado, como principales medidas a adoptar, de ampliar tanto el ámbito de subjetivo de proyección del Plan, expandiendo su alcance a las obligaciones adquiridas por las Universidades Públicas de las Comunidades Autónomas, como el ámbito objetivo del mismo, dando cabida, dentro del Plan, a las obligaciones pendientes de pago con los proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2.013, y deriven de alguna de las relaciones jurídicas comprendidas en el elenco incorporado en el artículo 3 del Real Decreto, (concesiones administrativas, las derivadas de indemnizaciones por expropiaciones reconocidas en sentencia judicial firme, de las transferencias de las Comunidades Autónomas a Entidades Locales, de las transferencias a instituciones sin ánimo de lucro, etc.), y en relación a las que, igualmente, ha venido a establecer la línea de actuación a seguir para su pretendida satisfacción, a saber:

- 1º. Hasta 19 de julio de 2.013, la distintas administraciones, locales y autonómicas, debían mandar al Ministerio de Hacienda una relación certificada de deudas.

2º. Del 25 de julio al 6 de septiembre de 2.013, los proveedores podrán consultar las relaciones. Los no incluidos podrán solicitar, hasta el 6 de septiembre de 2.013 la emisión de su certificado individual de reconocimiento de obligación pendiente de pago.

El certificado individual se expedirá en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, desde la presentación de la solicitud, siendo inhábil agosto a estos efectos. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera emitido certificación se entenderá rechazada la solicitud.

3º. Antes del 20 de septiembre de 2.013, el Interventor comunicará al Ministerio de Hacienda la relación certificada de obligaciones.

4º. Por último, una vez remitida la relación certificada definitiva, se remitirá al Ministerio un plan de ajuste o su revisión si la administración en concreto ya tenía. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la Entidad Local o Comunidad Autónoma antes del 31 de octubre de 2.013. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

En este contexto, el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC), publicaba, en el día de ayer, 24 de julio de 2.013, el *Decreto 78/2013, de 18 de julio, por el que se establecen las normas relativas al procedimiento para acogerse al sistema extraordinario de pago a proveedores habilitado por el estado*, (en adelante, “el Decreto”), aprobado por el Gobierno de Canarias, con el objeto de regular el procedimiento a seguir de cara a procurar el abono, a los proveedores que, en su caso procedan, de las respectivas obligaciones pendientes de pago, bien de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma y de los Entes integrantes del Sector Público relacionados en el Anexo I del Decreto, informando a los referidos proveedores que deseen acogerse al Plan, que deberán aceptar el procedimiento de pago así como los demás compromisos adquiridos, de forma telemática, a través de la aplicación informática centralizada que será habilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el período comprendido entre los días 25 de julio y 6 de septiembre.

A estos efectos, aquellos proveedores interesados en acogerse al Plan, pueden consultar la relación certificada de deudas, al objeto de comprobar su inclusión en ella a partir del mismo día 25 de julio de 2.013, en el enlace que se habilitará en la página web del Gobierno de Canarias, debiendo, en caso de no constar incluidos en la misma, solicitar la emisión del certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago.

En este sentido, y como muchos de Uds., han tenido la ocasión de verificar, en *assap* contamos con los medios técnicos y humanos necesarios para gestionar sus intereses y los de aquellas sociedades y empresas que puedan representar, de cara a garantizar el éxito de nuestras actuaciones y, por ende, la cristalización del mayor grado de satisfacción y beneficio de sus corporaciones, de manera que, como de costumbre, y desde este mismo instante, nos ponemos a su completa disposición tanto para colaborar en el análisis de la conveniencia o no de la adhesión al Plan en cada caso, como para asistirles, gestionar y representar sus intereses al respecto de todo lo hasta aquí expuesto.

Así las cosas, desde *assap*, procurando siempre mantenerles puntualmente informados de todo aquello que pueda redundar en el beneficio de sus entidades, y en el suyo propio, quedamos a la espera de sus noticias y, como de costumbre, a su entera disposición para aclarar cualquier duda o cuestión que se les pueda plantear en relación a la presente comunicación, y, como no podía ser de otra manera, para colaborar en todo aquello que estimen oportuno, y en lo que *assap* pueda serles de utilidad, a partir del desarrollo de nuestra labor a través del escrupuloso respeto a los principios de INTEGRIDAD, PROFESIONALIDAD, RIGOR y SATISFACCIÓN DEL CLIENTE.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

The logo for 'assap' is written in a stylized, lowercase, italicized serif font.

Servicios Fiscales y Legales

C/ La Rosa 1, 1º, 38002, Santa Cruz de Tenerife - tel. 922 288 527 fax 922 888 333 www.assap.es info@assap.es

Calle La Rosa, 1,1º; 38002 - S/C de Tenerife

Tfno. 922 288 527

Fax.922 888 333

<http://www.assap.es>